CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1186 -2026

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATO No.	**1186-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE EN EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL ORITO
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL ORITO
CONTRATISTA:	ELCY JAKELINE VALLEJOS TORO
IDENTIFICACION:	1125410272
VALOR DEL CONTRATO:	$8.000.000(OCHO MILLONES DE PESOS MCTE)
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, Dra. **GLINYS EDITH DIAZ LLERENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.693.955 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Hospital Orito, Decreto No. 109 del 30 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión No. 419 del 30 de Marzo del 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la ley 100 de 1993 y el acuerdo 20 del 16 de octubre de 2024, emanado de la junta directiva, teniendo en cuenta la competencia otorgada Ley 100 1993, Articulo 95 numeral 6, Artículo 13 Ley 1150 2007 y Decretos reglamentarios y/o modificatorios, actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital Orito, con NIT N° 846000474-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina la E.S.E. Hospital Orito; y por la otra, **ELCY JAKELINE VALLEJOS TORO** identificada con cedula de ciudadanía N°1125410272, actuando en su propio nombre, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993 , 1150 de 2027, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el siguiente clausulado:

CLAUSULADO.

Cláusula 1 - Objeto del Contrato El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE EN EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL ORITO.

Cláusula 2 – Obligaciones: Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios se encuentran contenidas a continuación:

2.1. Obligaciones específicas.

1. Vigilar el cumplimiento de las funciones asignadas al personal auxiliar de enfermería, verificando la correcta ejecución de los procedimientos de acuerdo con las normas técnico-científicas y de bioseguridad.
2. Realizar el inventario de equipos, insumos y elementos asignados al inicio de cada turno, verificando su estado y funcionalidad, y reportar de manera inmediata y por escrito cualquier pérdida, daño o novedad al área correspondiente para su respectiva gestión.
3. Apoyar en la Coordinación de las actividades asistenciales y administrativas del personal de enfermería del servicio de urgencias y hospitalización, garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales y la calidad en la atención al usuario.

Vigilado Supersalud

4. Ejecutar cuidados de enfermería de mayor complejidad cuando la situación clínica del paciente lo requiera, asegurando una atención oportuna y segura.
5. Verificar el adecuado registro en las historias clínicas, formatos de enfermería y demás documentos asistenciales, garantizando trazabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Gestionar los insumos, equipos biomédicos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del servicio, reportando oportunamente novedades, daños o necesidades al área correspondiente.
7. Apoyar los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes, asegurando que la información clínica y administrativa se entregue de manera completa y oportuna.
8. Participar en las rondas médicas, rondas de seguridad del paciente, entrega de turno y reuniones del servicio, aportando información relevante sobre la condición de los pacientes y el funcionamiento del área.
9. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad del paciente, uso adecuado de elementos de protección personal y buenas prácticas en el manejo de medicamentos.
10. Garantizar la organización, limpieza y orden de las áreas asistenciales bajo su responsabilidad, contribuyendo al mantenimiento de un entorno seguro y funcional.
11. Realizar capacitaciones según cronograma asignado por la coordinación de urgencias de carácter mensual dirigida al personal asistencial del servicio de urgencias y hospitalización, abordando temas relevantes para el fortalecimiento de los procesos de atención, actualización de protocolos y mejora continua de la calidad del servicio.
12. realizar las actividades asistenciales de enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente para el cuidado del paciente hospitalizado, para contribuir en la evolución médica diaria, si es necesario, solicitar interconsultas, solicitar ayudas diagnósticas, administrar medicamentos.
13. El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según turnos asignados por el coordinador del servicio de urgencias y/o supervisor designado.
14. Ejecutar las actividades, procedimientos y tratamientos de enfermería de mayor responsabilidad de acuerdo con las normas establecidas.
15. Realizar la ronda de entrega de turnos de enfermería, presentando los pacientes con su tratamiento y evolución.
16. Realizar monitoreo fetal, de acuerdo con la indicación médica, edad gestacional y protocolos institucionales, garantizando la adecuada preparación y posicionamiento de la gestante, la correcta instalación y funcionamiento del equipo, la vigilancia durante el procedimiento, el registro de la frecuencia cardíaca fetal y la actividad uterina, así como la documentación de los resultados en la historia clínica y la notificación oportuna al personal médico ante hallazgos que requieran valoración.
17. Reportar a diario los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios asignados en su contrato ante la coordinación de enfermería, coordinación médica, calidad y supervisor del contrato.
18. Apoyar las actividades que le asigne la Subdirección Científica o el jefe inmediato, que sean afines al objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de las metas del servicio.

2.2. Obligaciones generales.

A. Presentar a su supervisor de manera oportuna los informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las actividades realizadas además de los documentos necesarios para adelantar el procedimiento del correspondiente pago.
B. Custodiar los bienes y documentos que, con ocasión de la ejecución del contrato, la E.S.E. Hospital Orito o terceros le entreguen, por lo cual, al terminar la ejecución del contrato, el

Vigilado Supersalud

contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

C. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad; en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

D. No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas de la E.S.E.

E. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. Además, deberá: A) Velar por el cuidado integral de su salud, B) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, C) Informar a la E.S.E. Hospital Orito la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. D) Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la E.S.E. Hospital Orito, el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la administradora de riesgos laborales. E) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. F) Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Orito de toda novedad derivada de contrato.

F. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.

G. En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.

H. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

I. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

J. A la suscripción del contrato o antes de ello, debe aportar actualizada la documentación, certificaciones, inscripciones y/o habilitaciones según corresponda y que se requieran por las distintas plataformas gubernamentales; entre otras, SIGEP, Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – Rethus y con observación de la vigente Resolución 003100 de 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

K. El contratista, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la E.S.E. Hospital Orito

L. Conocer y aplicar completamente el manual de procesos y procedimientos, el código de buen gobierno, de ética y demás normas que fundamenten el buen desempeño, adoptados por el hospital.

M. Asistir y participar en las reuniones que programe e invite el hospital y que previamente sea acordado con gerencia, así como en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y tener disponibilidad al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se requiera

N. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al sistema general de seguridad social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 3 Ley 797 de 2003 y su decreto reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al sistema general de seguridad social en salud de conformidad al Artículo 157 Ley 100 de 1993, el inciso 1º Artículo 23 Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

Vigilado Supersalud

y que reglamenten el asunto. de conformidad con el Artículo 18 Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión de conformidad con numeral 1° del literal a) del Artículo 13 Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al Artículo 6° Ley 1562 de 2012.

O. El contratista debe conocer y aplicar los protocolos de bioseguridad emitidos por el área de SST. En caso de la no aplicación de lo señalado anteriormente, se dará por terminado el presente contrato de prestación de servicios, conforme a la cláusula quince del presente contrato.

P. Todas las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato sin que implique la subordinación.

Q. Actualizar trimestralmente la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.

2.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL ORITO.

A. Cumplir con los términos de pago
B. Supervisar el cumplimiento del contrato
C. Respetar la independencia del contratista
D. Comunicar cualquier modificación del contrato.

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes en el tiempo que corresponda, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 4- Valor del contrato. El valor del presente contrato es de **$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOSMCTE).**

El valor contractual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026003179 de 1 de octubre de 2026) con código presupuestal **2.4.5.02.09.26.**

Cláusula 5-Forma de pago. El pago se realizará en pagos parciales, de acuerdo con la proporcionalidad mensual del contrato. Para el desembolso de cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades correspondiente al período trabajado, junto con la planilla de seguridad social debidamente cancelada. Además, el pago estará sujeto a la validación y visto bueno del supervisor del contrato.

Previa certificación expedida por el supervisor designado, donde conste el cumplimento a satisfacción del objeto contractual y el documento que acredite el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, cuenta de cobro con copia del contrato y los soportes de legalización (para el primer pago). El pago se realizará siempre y cuando exista flujo de recursos dichos pagos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2026003179 de 1 de octubre de 2026 con código presupuestal **2.4.5.02.09.26.**

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista El contratista hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. Hospital Orito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.1**. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad**. 6.2**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.3**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos,

Vigilado Supersalud

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.4**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7 – Plazo El término de la duración del presente contrato de Prestación de Servicios es por **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio**. Parágrafo:** Conforme al acuerdo 020 del 16 de octubre de 2024, Art: 3.2.2.5., 3.3.4.. El supervisor o interventor según sea el caso, procede a la elaboración y suscripción del acta de inicio junto con el contratista.

Cláusula 8 – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El incumplimiento de esta cláusula dará por terminado el contrato confirme lo dispone la cláusula 15 del presente contrato.

Cláusula 9 -Causales de terminación. Procederá en los siguientes eventos: **1)** Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Declaración de Terminación unilateral. **4)** Declaratoria de caducidad. **5)** En el evento que la ESE Hospital Orito genere modificación en su planta de personal. **6)** En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **7)** Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **8)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **10)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **11)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **12).** Cuando la solicitud de terminación provenga de del contratista este deberá manifestar su voluntad por escrito con una antelación mínima de quince días, este periodo no aplicará cuando la causa provenga de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La ESE HOSPITAL ORITO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato.

Cláusula 10.**Clausulas exorbitantes y régimen aplicable.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Por tanto, el régimen aplicable es el derecho administrativo.

Clausula 11- Modificación y Adición El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL ORITO.

Cláusula 12 – Multas En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, La E.S.E. Hospital Orito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la E.S.E. Hospital Orito le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

Vigilado Supersalud

comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

Cláusula 13 - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a La E.S.E. Hospital Orito, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% diez por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Hospital Orito adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo De acuerdo a lo indicado en el estudio previo que antecede el presente contrato, la dependencia prescindió de la solicitud de garantías.

Cláusula 15–Independencia del contratista e inexistencia de relación laboral El contratista es una entidad independiente de La E.S.E. Hospital Orito, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La E.S.E. Hospital Orito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Conforme a lo establecido en la normatividad aplicable al régimen especial de la E.S.E. el contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la E.S.E. Hospital Orito. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del contratista.

Cláusula 16– Cesión El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la E.S.E. Hospital Orito. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. Hospital Orito está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a La E.S.E. Hospital Orito de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 – Indemnidad El contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. Hospital Orito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Clausula 18- Suspensión de Contrato El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al supervisor del contrato. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión se hará constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

Cláusula 19- Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato,

Vigilado Supersalud

serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 20– Notificaciones: **Cláusula 20 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) por parte de la ESE HOSPITAL DE ORITO en la Calle 9 N° 3-50 B/Vergel – Orito, o al correo electrónico gerencia@esehospitalorito.gov.co; ii) al contratista en el correo electrónico: java-5@hotmail.com Teléfono: 3207447493. Conforme a lo establecido en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, la notificación por correo electrónico se considerará válida siempre que sea enviada a la dirección de correo electrónico mencionada. El correo electrónico aportado por el contratista se considerará como el medio autorizado para recibir notificaciones.

Cláusula 21 – Autorización de deducciones. El CONTRATISTA, autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL DE ORITO para deducir los saldos a su favor: A: La suma de dinero que por error le haya pagado, b) Multas impuestas con razón del incumplimiento parcial o total del contrato.

Cláusula 22- Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de la **SUBDIRECTORA CIENTIFICA**. Quien conforme lo determina el capítulo VII SUPERVISIÓN E INTERVEVENTORÍA del manual de contratación adoptado a través de decreto No 020 del 16 de octubre de 2024, podrá: **a**. Solicitar informes. **b**. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en las leyes y normas legales que le sean aplicables. **c.** Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d.** Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. **e.** Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista, dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente, y dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibo por parte del contratista y la E.S.E **f.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica**. g.** requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las garantías contractuales y post-contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la E.S.E. **PARAGRAFO:** Además de las anteriores, la elaboración del Acta de Liquidación estará a cargo del Supervisor del contrato, quien se ceñirá al procedimiento del literal i Del Manual de Contratación de la Entidad.

Cláusula 23- Documentos integrantes del contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24- Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

Cláusula 25 - Lugar de ejecución y domicilio contractual Las Actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Orito y el domicilio contractual es en el Municipio de Orito Putumayo.

Vigilado Supersalud

Clausula 26- Publicación del contrato. El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad al Art 53 de la ley 2195 de 2022.Para constancia, se firma en el Municipio de Orito Putumayo el día **1 de octubre de 2026**

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
GLINYS EDITH DIAZ LLERENA Gerente E.S.E. Hospital Orito DEC. N° 109 del 30 de Marzo del 2024	**ELCY JAKELINE VALLEJOS TORO** **C.C. No 1125410272**

Proyectó:	Eileen Nassira Daniels Cifuentes	Abogada del área juridica y contratación	

Vigilado Supersalud